



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En Osorno, a 01 día del mes de octubre de dos mil catorce, comparecen doña ANGELA JANINA DÍAZ FLETA, chilena, mayor de edad, cédula nacional de identidad N° 15.874.255-1, domiciliado para estos efectos en Villa la costa 251, comuna de Pto. Saavedra, Provincia de Cautín Novena Región de la Araucanía, en adelante también "el arrendador" por una parte, y por la otra, el Cuerpo Militar del Trabajo, RUT 61.101.037-0, representado según se acreditará, por el Jefe de la Sub Jefatura Zonal CMT. "Osorno", Mayor don FELIPE CAMPOS HINOJOSA, chileno, casado, Oficial de Ejército, cédula nacional de identidad N° 12.517.637-2, domiciliados para estos efectos en calle Bernardo O'Higgins N°1171, comuna de Osorno, ciudad de Osorno, en adelante también el "CMT" o el "arrendatario", los comparecientes mayores de edad han convenido el presente Contrato de Arrendamiento, el que se regirá por las cláusulas siguientes:


**PRIMERO:** El arrendador es administradora de los inmuebles ubicados en los sitios números once y doce en la manzana cincuenta y uno, de los planos de la comuna de Pto. Saavedra, Provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía, de una superficie aproximada de 400 m<sup>2</sup>, según consta en el contrato de arrendamiento de fecha 24 de Octubre del 2013, suscrito entre su dueña doña MARIA INES PICAZO VERDEJO, española, cédula identidad de extranjeros N° 14.694.763-8, casada, profesora, domiciliada en calle Edmundo Larenas número 428 interior, ciudad de Concepción y la administradora doña ANGELA JANINA DÍAZ FLETA, chilena, mayor de edad, cédula nacional de identidad N° 15.874.255-1, domiciliado para estos efectos en Villa la costa 251, comuna de Pto. Saavedra, Provincia de Cautín Novena Región de la Araucanía

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el arrendador, entrega en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, un retazo de terreno y las instalaciones existentes ( cabañas)en su interior, de una superficie aproximada de 400 m<sup>2</sup> , que forma parte del inmueble precedentemente individualizado.

**TERCERO:** El arrendatario se obliga a destinar el terreno e instalaciones existentes exclusivamente a la estadía del personal militar y civil que labora en obras viales MOP-CMT del sector Tranapuente - Mehuin, y como área de almacenamiento, abastecimiento, estacionamiento del parque de vehículos y equipos del CMT.

**CUARTO:** Se deja constancia que el presente contrato comenzará a regir el día 01 de octubre de 2014 y la entrega material del terreno objeto de él, se entiende hecha en este acto. El contrato durará un periodo de seis meses, hasta el 31 de Marzo del 2015, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, efectuado por escrito con a lo menos con 30 (treinta) días de anticipación del término del mismo. Todo lo anterior, sin perjuicio de dar por terminado el contrato cuando concurren causales legales para ello.



**QUINTO:** La renta de arrendamiento será la suma de \$ 1800.000 + IVA (Un millón ochocientos mil pesos más impuesto) mensuales, se agregará a esta suma el gasto variable mensual producto de los consumos básicos (luz, agua y gas), la que será pagada contra recibo dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente.

**SEXTO:** El arrendatario se obliga a mantener la propiedad objeto de este contrato, en perfecto estado de uso, aseo y conservación. Asimismo el arrendatario se compromete a proporcionar al arrendador, agua potable, luz eléctrica y gas durante el periodo de arrendamiento, siendo costas de este último los consumos básicos señalados.

**SÉPTIMO:** Queda absolutamente prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir al cualquier título la propiedad materia de este contrato, o destinar el inmueble a un objeto diferente al establecido en la cláusula tercera de este instrumento. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción a esta prohibición, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.

**OCTAVO:** El arrendatario dará las facilidades necesarias a fin de que el arrendador, o las personas que a él represente, puedan ingresar y/o visitar la propiedad, durante el periodo de arrendamiento.

**NOVENO:** La parte arrendataria se obliga a restituir la propiedad arrendada inmediatamente que termine el presente contrato, entrega que se efectuará mediante la desocupación total del terreno, poniéndolo a disposición del arrendador o a la persona que designe para recibirlas por él, para estos efectos se levantará un **acta de conformidad** que será suscrita por las partes.

**DÉCIMO:** La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en la propiedad, salvo aquellas señaladas en la Cláusula Tercera y Sexta o las que estime oportuno realizar, de acuerdo a sus disponibilidades económicas y en el momento que crea necesario.

**DÉCIMO PRIMERO:** Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad pública, ya sea con respecto a condiciones de medio ambiente, sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, con relación al uso que le debe dar el arrendatario.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes acuerdan en forma expresa la facultad del CMT. de poner término anticipado al instrumento, unilateralmente, sin derecho a indemnización para el otro, en el evento en que las necesidades de este lo justifique. En tal caso, el CMT., dará aviso por escrito a la otra con a lo menos 30 días de anticipación, debiendo restituirse el terreno dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación.





**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos derivados de la aplicación, interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten

**DÉCIMO CUARTO:** La facultad del Jefe de la SubJefatura Zonal CMT "Osorno" Subrogante, MAYOR FELIPE CAMPOS HINOJOSA, para suscribir el presente instrumento en representación del Cuerpo Militar del Trabajo.


**DÉCIMO QUINTO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto, quedando uno en poder del arrendador y los dos restantes en poder del arrendatario.

Para constancia, firman

  
FELIPE CAMPOS HINOJOSA  
Mayor  
Jefe Sub Jefatura Zonal CMT "Osorno"  
"Arrendatario"

  
ANGELA JANINA DÍAZ FLETA  
CI. 15.874.255-1  
Administradora del inmueble  
"Arrendador"

Autorizo unicamente la firma de doña ANGELA JANINA DÍAZ FLETA, Cédula de Identidad N°15.874.255-1, como Arrendadora.- Temuco, 26 de Septiembre del año 2014.-ap//

  
CARLOS ALARCON RAMIREZ  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

Autorizo la firma de don: FELIPE ANDRES CAMPOS HINOJOSA  
C. I. N°: 12.517.637-2 nacion al como arrendatario.  
OSORNO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-1j

  
CRISTIAN SAMUÉL MARTÍNEZ  
NOTARIO PUBLICO  
OSORNO - CHILE